

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 1963

Nº 14.920

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 42 de 8 de julio de 1963, por la cual se aprueba reformas a unos estatutos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 18 de 1º de febrero de 1963, por el cual se cancela definitivamente una inscripción.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resueltos Nos. 243 y 248 de 9 y 11 de julio de 1963, por los cuales se aprueban unas cuotas de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia. — Personería Jurídica.— Resolución número 42.— Panamá, 8 de julio de 1963.

El Licenciado Alberto J. Barsallo, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-8-114, debidamente autorizado por la señora Fanny J. de Durán, panameña, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-14-462 y Presidenta del "Club Interamericano de Mujeres", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se aprueben las reformas introducidas a los Estatutos de dicha entidad, la cual tiene Personería Jurídica concedida mediante Resolución Nº 459 de 9 de junio de 1947.

Con su solicitud ha presentado certificación suscrita por la señora Fanny J. de Durán, Presidenta del Club Interamericano de Mujeres, en la que declara que el 18 de enero de 1963, esa entidad celebró una Asamblea General en el Hotel Panamá Hilton, con el propósito de aprobar las reformas de los Estatutos, las cuales fueron aprobadas por unanimidad. También acompaña copia de los Estatutos reformados.

Del estudio verificado se colige que las reformas introducidas a los Estatutos originales no alteran fundamentalmente las actividades básicas de esta entidad que son netamente cívicas y culturales, sin ánimo de lucro y que en nada pugnan con la Constitución Nacional ni con las leyes vigentes que rigen la materia.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los Estatutos del "Club Interamericano de Mujeres" de

conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior a los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto se inscriba en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.— Resuelto número 19.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 1º de febrero de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en Oficio No. Cons. 544 de 28 de enero en curso, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores trasmite a este Despacho la Nota Verbal No. 489 de 24 de este mismo mes, de la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá, en que se informa del arribo al Puerto de La Habana, Cuba, de la nave de registro panameño denominada "Providencia", procedente del puerto ruso de Novorossiisk;

Que, asimismo, el "Índice Naviero del Lloyd", (en inglés "Lloyd's Shipping Index"), distinguido con el número 14,597, del viernes 18 de diciembre de 1962, en el renglón número 36 de la Página 149, registra el arribo de dicho barco a La Habana, Cuba, procedente del mismo puerto;

Que el Decreto Ejecutivo No. 269 de 18 de octubre de 1962, prohíbe a las naves de registro panameño, toda clase de comercio, cualesquiera que sean sus formas, con la República de Cuba, en tanto que el Artículo Tercero del Decreto mencionado define el arribo de barcos panameños a los puertos de dicha república, como actividad prohibida y la sanciona con la pérdida del Registro Panameño de las naves infractoras de esas disposiciones;

RESUEVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Providencia", cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Providencia;

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Beleno de Barrana)
Teléfono: 2-2271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Beleno de Barrana)
Apartado Nº 8465

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Numero sueldo: B/. 0.55.—Solicítase en la oficina de ventas de impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Propietario: Providencia Shipping Company, S. A.;

Domicilio: Panamá, República de Panamá;

Representante: Tapia y Linares;

Tonelajes: Neto: 5,903.00 - Bruto: 9,556.15;

Letras de Radio: H O O M;

Construida en: San Francisco California;

Construida por: Moore, Shipbuilding Co.;

Fecha de construcción: 1921;

Material del casco: Acero;

Servicio: Carga;

Clase de nave: Turbina a vapor;

Registro anterior: Norteamericano;

Título de Propiedad: Tomo: 232, Folio: 440,

Asiento: 54,218;

Patente Permanente: 2639-52.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**APRUEBANSE UNAS CUOTAS DE
IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 243

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto Nº 43.—Panamá, 9 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 91 de 19 de junio del año en curso, dictada por la Oficina de Regulación de Precios y basada en el Resuelto Nº 53 de 13 de junio de 1963, dictado por el Instituto Ganadero, se ha concedido una cuota de importación a favor del Sr. Jorge Milas, en representación de Milas & Cia. Ltda., para que introduzca al país los siguientes ejemplares, procedentes de Floresville, Texas, E.U.A.: 1— Dean Jo, hembra de 11 meses de edad; 1— Dean Azalia Crecent,

hembra de un año; 1— Rocket Fashion, macho de 11 meses; 1— Noel Jack, macho de un año y 1— Three Captain, macho de 10 meses.

Que estos seméntales son requeridos para el mejoramiento de las razas ganaderas del país lo que justifica plenamente su importación;

RESUELVE:

Aprobar una cuota de importación a favor del señor Jorge Milas, en representación de Milas & Cia. Ltda., para que introduzca al país los siguientes ejemplares, procedentes de Floresville, Texas, E.U.A.: 1— Dean Jo, hembra de 11 meses; 1— Dean Azalia Crecent, hembra de un año; 1— Rocket Fashion, macho de 11 meses; 1— Noel Jack, macho de un año y 1— Three Captain, macho de 10 meses.

Parágrafo: El embarque de estos cinco ejemplares debe venir consignado al Instituto Ganadero, debiendo el importador presentar los certificados de salud y calidad requeridos por la Ley.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

RESUELTO NUMERO 248

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 248.—Panamá, 11 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 81 de 7 de junio del corriente año de la Oficina de Regulación de Precios y basada en el Resuelto Nº 52 de 29 de mayo del año en curso, dictado por el Instituto Ganadero, se ha concedido una cuota de importación a favor del señor Juan R. Brin, a fin de que introduzca al país dos (2) toros de raza Guernsey y Brown Swiss de pura sangre procedentes de los Estados Unidos de Norte América.

Que dichos seméntales son requeridos para mejoramiento de las razas ganaderas del país, lo que justifica plenamente su importación;

RESUELVE:

Aprobar una cuota de importación a favor del señor Juan R. Brin, a fin de que introduzca al país dos (2) toros de raza, uno Guernsey y otro Brown Swiss de pura sangre procedentes de los Estados Unidos de Norte América.

Parágrafo: El embarque de estos ejemplares debe venir consignado al Instituto Ganadero, debiendo el importador presentar los certificados de salud y calidad requeridos por la Ley.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pillsbury Mills, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Pillsbury's" según el ejemplar adherido a este memorial.

Pillsbury's

La marca se usa para amparar *harina de trigo (incluyendo harina para panaderías y para uso doméstico hecha de trigo suave o duro) harina de trigo enriquecida, harina bromada de trigo, harina bromada de trigo enriquecida, harina de trigo ya preparada con levadura, harina de trigo ya preparada con levadura enriquecida, harina de trigo fosfatada, harina de trigo entero, harina de acemite, harina para tortas, harina para hacer conos para helados y tipos similares de productos horneados, harina para pastelería, harina para masa de pasteles, harina hecha con trigo malteado y cebada, harina de maíz, harina de maíz, enriquecida, harina de germen de trigo, un producto alimenticio que se obtiene del trigo limpio moliéndolo y tamizándolo (wheat first clears), trigo resquebrajado, trigo triturado, trigo cilindrado, harina de trigo de hojuelas, mezclas de harina de trigo y salvado, harina de trigo duro, harina de un alimento que se prepara moliendo y tamizando una variedad de trigo duro ya limpio (durum first clears), semolina, mezclas de semolina y harina de maíz duro, maíz duro en granos, harina de centeno, mezclas de harina de centeno y harina de trigo, harina para pan morno, harina de acemite de centeno, hojuelas de centeno, harina de centeno, un alimento preparado a base de centeno (rye chops), centeno resquebrajado, harina de maíz amarillo, harina de maíz blando, semola de maíz, alimentos e ingredientes de alimentos para ganado, aves de corral, perros, conejos, y otros animales y pájaros — a saber, salvado mezclado con harina de trigo, acemite de trigo, salvado de trigo, harina alimenticia de trigo de calidad inferior, un producto alimenticio que contiene desperdicios con algunas partículas finas de salvado de trigo, gérmenes de trigo, y harina de trigo (wheat red dog) alimento de trigo mezclado, trigo duro resquebrajado, un alimento que se prepara reventando o cortando en fragmentos angulares el trigo duro colorado ya limpio (red durum cracked wheat), un producto alimenticio que contiene desperdicios de trigo duro con algunas partículas finas de salvado de trigo, gérmenes de trigo, y harina de trigo (durum red dog), un alimento que se prepara moliendo y tamizando el trigo duro ya limpio (durum second clears), un alimento que se prepara con la cáscara externa del muello de trigo duro que queda después del procedimiento*

usual de la molinera comercial (durum brand), maíz resquebrajado, mezclas de maíz y trigo resquebrajados, maíz molido, avena pulverizada, acemite de centeno y harina de soya— mezclas preparadas de harina con otros ingredientes para hacer pasteles, galletas, dulces, enrollados, molletes, pan, masa para pasteles, panqueques, bizcochos, bollos de amasijo, y otros productos horneados y de pastelería con o sin levadura (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1951 por lo menos, en el comercio internacional desde 1915 por lo menos y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases de los productos o a marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 563.259 del 26 de agosto de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de julio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

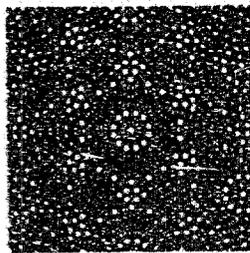
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en un dibujo formado por rosetas de puntas circulares de forma irregular, entrelazadas entre sí por líneas curvas y en el centro del cual dibujo aparece una roseta de mayor tamaño de forma hexagonal,



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía,

encuadernación, cartonería, enseñanza, dibujo y escritorio. Máquinas de escribir, de calcular y de registrar y parte de las mismas, papel de seguridad para usar en cheques, pasaportes, documentos oficiales y similares (de la Clase 18 del Decreto 1707 de 1931 de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1921, en el comercio internacional desde antes de abril de 1943 y desde abril de 1943 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio:

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 51,517 del 29 de mayo de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 30 de enero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The National Cash Register Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Dayton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una

NCR

marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las iniciales "NCR" en cua-

ros, según el ejemplar adherido a este memorial, independiente de formas distintivas, colores o tamaños.

La marca se usa para amparar máquinas eléctricas, electrónicas, electromecánicas o mecánicas para computar, establecer datos, registrar cuentas, efectivo o crédito, de diseños flexibles que tengan una o más funciones posibles para contabilizar, analizar, llevar libros, separar, calcular, chequear, clasificar, coleccionar, computar, controlar, enlazar, establecer información y almacenarla, expender, distribuir, alimentar, indicar, listar, perforar, imprimir, registrar, establecer records, señalar, escudriñar, sortear, bolear, tipear y verificar; sus partes y componentes que son usados o pueden usarse en dichas

máquinas eléctricas, electrónicas, electromecánicas o mecánicas; libros registradores de cuentas en efectivo, cemento para sellos marcadores de jebe poroso, limpiadores y pulidores para gabinetes de registros en efectivo; libros de formato; aplicadores de tinta para rodillos y tampones; tinta para uso con sellos marcadores de jebe poroso; tinta para tampones, disolventes de tinta; cintas entintadas; rodillos para entintar; máquinas cortadoras y hacinadoras de papel; libros de ingresos; libros de ventas y de estado de cuentas; papel para escribir, para imprimir; papel en rollos y en cintas para uso en máquinas comerciales (de las clases 20 y 22 del Perú) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 16 de febrero de 1962, en el comercio internacional desde el 4 de septiembre de 1962 y se usará en la República de Panamá.

Dicha marca se usa como más conviene a sus propietarios.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en el Perú; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 29 de enero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Buster Brown Textiles, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en el Nº 3-15 de Belevue Avenue, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, en la cual, puede apreciarse a un niño y a un pequeño can, a ambos extremos de un calcetín. Tanto el niño como el can, se encuentran tirando del calcetín en sentido contrario; demostrando con esta

actitud, la consistencia del material con que se elaboran los calcetines.



En la parte superior de la etiqueta, y a grandes caracteres, están impresas las palabras "Buster Brown". Buster Brown, es el nombre de un individuo joven, de ficción creado por R. F. Outcault, que estuvo saliendo en series en un periódico cómico popular durante la primera parte del Siglo Veinte.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio *medias para caballeros, damas y niños*, en Clase 39, Ropa, de los Estados Unidos de América.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos de América.

Panamá, 17 de enero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Arthur Bell & Sons Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Uni-

do de la Gran Bretaña, y domiciliada en el Nº 11-21, Victoria Street, Perth, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, en la cual, está impresa una botella con forma de campana. En la parte superior de dicha botella se lee la siguiente leyenda:

"The Celebration Scotch"

En el centro de la mencionada botella aparece una etiqueta en forma de campana, en la cual, está impresa a grandes caracteres las palabras BELL'S Old Scotch Whisky y la representación de un escudo de armas. Mas abajo hay varias leyendas, que dicen en relación con el producto y sus propietarios.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 33 (Lista IV) del Reino Unido de la Gran Bretaña con respecto a "Whisky Escocés".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Copia del Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña.

Panamá, 8 de enero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.



SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada The Nestle Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una



etiqueta rectangular que nos muestra la representación de un águila con las alas desplegadas que lleva en el pico tres cintas o banderolas en las que se lee respectivamente Nestlé's Eagle Brand y en las garras unas ramas con hojas, todo conforme está representado en la etiqueta que se acompaña.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del Perú, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Productos de leche en general, especialmente leche condensada y evaporada, crema condensada y evaporada, leche malteada, así como también sus empaquetaduras, cajas y cajones, papeles de comercio y los artículos destinados a su propaganda comercial".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Copia del Certificado de Registro del Perú.

Panamá, 28 de diciembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 16-V.

Hasta el día 19 de agosto de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director

General de la Institución, para la adquisición de Ropa para el Hospital General de la C. S. S.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 15 de julio de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

AVISO NUMERO 7 DE LICITACION PUBLICA

El suscrito, Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,
HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves 22 de agosto de 1963, para llevar a cabo, en el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, a las 10 a.m., la Licitación Pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 136, de 19 de julio de 1963, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un local que está ubicado en la esquina Noroeste del Edificio de Carga Expreso Nº 1, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, y sus dimensiones son: 8.60 x 9.05 metros lo que da una superficie de 77.83 metros cuadrados, y está destinado para "Depósito de Carga Aérea".

Cada propuesta constará de dos sobres cerrados, escritas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias, en papel simple, uno que solamente contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos, la Fianza Provisional, el Paz y Salvo de Ingreso sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social y todos los demás requisitos y documentos sujetos al Pliego de Cargos o Especificaciones, con exclusión del precio, y el otro que contendrá únicamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal y el pliego de cargos, se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre.

Los licitadores deben hacer sus posturas ajustándose a los requisitos del Pliego de Cargos o Especificaciones, así como a las exigencias que establezcan las disposiciones legales que regulan la materia.

El precio básico para el arrendamiento de este local será de B/30.00 el metro cuadrado por año.

Para ser postor en esta licitación es necesario adjuntar a la respectiva propuesta Patente Comercial.

El canon de arrendamiento será el que resulte de la licitación pública, tomando como base el precio de B/30.00 el metro cuadrado por año.

Los licitadores que concurren a la licitación deberán constituir, en depósito como fianza provisional, al presentar su propuesta, la cantidad que corresponda, como mínimo del diez por ciento (10%) del importe o valor total del local objeto del Contrato o sea B/466.98.

El rematante cuando sea el caso prestará la fianza definitiva, la cual será el veinte por ciento (20%) del mismo importe o valor total del local objeto del Contrato.

El término de duración del Contrato será de dos (2) años, prorrogables a voluntad de las partes.

Los interesados podrán concurrir al Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para solicitar los Pliegos de Cargos o Especificaciones y en demanda de cualesquiera otras informaciones sobre esta licitación.

Quien presida la licitación rechazará de plano, en el acto mismo de la apertura de los pliegos, las proposiciones que no fueren acompañadas de la fianza, las que no se ajusten al pliego de cargos, y las que contengan ofertas indeterminadas, tales como la de ofrecer "tal r ba

ja sobre la mejor postura", o "tal mejora sobre la propuesta más ventajosa; y las que omitan cualesquiera de los requisitos exigidos por el Código Fiscal.

Panamá, 10 de julio de 1963.

David Córdoba B.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 15-V

Hasta el día 14 de agosto de 1963, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de una Ambulancia, para la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 29 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicada en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 12 de julio de 1963.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por José del Carmen Castro contra Sociedad Progresiva Barbadense de Panamá, se ha señalado el día ocho (8) de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta las siguientes fincas de propiedad de la sociedad demandada, que se describen así:

"Finca Número 19.593, inscrita al Folio 422, del Tomo 469, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el Nº 11 de la Parcela 3 ubicado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad. Linderos y Medidas: Partiendo de la esquina Sureste del Lote Nº 9 de la Parcela 3, se sigue en dirección general Oeste a lo largo del lindero Sur del lote 9 citado, por una distancia de 50 metros 87 centímetros hasta llegar a la esquina Suroeste del citado lote 9; de allí con un ángulo interno de 90 grados y en dirección general Sur se sigue por una distancia de 15 metros; de allí con ángulo interno de 90 grados y en dirección general Este, formando la esquina Suroeste del lote que se describe, se sigue por una distancia de 50 metros 87 centímetros; de allí con un ángulo interno de 90 grados y en dirección general Norte formando la esquina Sureste del lote que se describe se sigue por una distancia de 15 metros hasta llegar al punto de partida. El lote así descrito tiene la forma de un rectángulo que tiene 50 metros 87 centímetros por un lado y 15 metros por el otro, sus linderos generales son: Norte, Lote Nº 9; Sur, Lote Nº 13 de la Parcela 3; Este, la Parcela Nº 2 que forma la finca 19.366; y Oeste, terrenos de Pedro Hansen. Superficie: Setecientos sesenta y tres metros cuadrados cinco decímetros cuadrados.

Finca Número 19.491, inscrita al Folio 266, del Tomo 470, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno marcado con el Nº "2", situado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, terrenos de Genarina de la Guardia viuda de de la Guardia; Sur, lote 4 de la Parcela uno; Este, terrenos de Genarina de la Guardia Vda. de de la Guardia y Oeste, Parcela dos, que forma la finca 19.366. Medidas: Partiendo del mojon B, colocado en la esquina Noreste de la Parcela Nº uno, que constituye la Finca

19.361 se sigue en dirección general Oeste por todo el largo del Lindero Norte de la Parcela Nº 1 y por una distancia de 50 metros con 87 centímetros hasta llegar al mojon "B". Uno colocado en la esquina Noroeste de la citada Parcela Nº uno; de allí en ángulo interno de 90 grados y en dirección general Sur, se sigue por una distancia de 15 metros; de allí con un ángulo interno de 90 grados y en dirección general Este, formando la esquina Suroeste del Lote que se describe, se miden 50 metros 87 centímetros; de allí con ángulo interno de 90 grados y en dirección general Norte, formando la esquina Sureste del lote que se describe, se miden 15 metros hasta llegar al punto de partida. El lote así descrito tiene forma de un rectángulo, y tiene una superficie de setecientos sesenta y tres metros cuadrados cinco decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de mil novecientos cincuenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B.1,957.50) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 11 de julio de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L.24850

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario presentado por Mercedes Carrillo de Lamaica contra la Sucesión de Elizabeth Adela Foster de Brown, se ha fijado el día cinco (5) de agosto del año en curso para que dentro de las horas hábiles, tenga lugar el remate en pública subasta de la Finca número 26.259, inscrita al Folio 270 del Tomo 641 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno número cincuenta y cuatro catorce, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, limita con el lote número cincuenta y cuatro trece; por el Sur, limita con el lote número cincuenta y cuatro catorce; Este, limita con la Calle Quinta; por el Oeste, limita con el lote cincuenta y cuatro tres. Medidas: Por el Norte mide 40 metros; Sur, mide 40 metros; por el Este mide 15 metros, y por el Oeste mide 13 metros 50 centímetros. Superficie 570 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de novecientos setenta y nueve balboas con treinta y cinco centésimos (B.979.35) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Edicto en virtud de esta Secretaria a las nueve (9) de la mañana de hoy nueve (9) de julio de mil novecientos sesenta y tres

(1953) y se extiende copia al interesado para su publicación.

El Secretario — Alguacil Ejecutor,

Eduardo I Sinclair Cruise.

L. 24765

(Única publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves ocho (8) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Guardia y Cia., S. A. y A. D. Abadía y Cia., S. A. contra Aurora Correa de Pinto, que se describe así:

Finca Número 5,377, inscrita al Folio 328, Asiento 2, del Tomo 535, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado "Santa Rita", situado en Pueblo Viejo, distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, con una extensión superficial de diez y siete (17) hectáreas con dos mil ochocientos cincuenta (2,850) metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Daniel y Saturnino Aparicio y camino real de la Martina a Alanje; Sur, posesión de Germán Barrera; Este, terreno de Boder Rodríguez; y Oeste, posesión de Manuel S. Torres.

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos sesenta y cuatro balboas (R.364.00), o sea el valor Catastral, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada para el remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de julio de 1963.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L.13732

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Félix Romes o Félix Romero se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo Municipal. — La Chorrera, julio ocho de mil novecientos sesenta y tres.

"VISTOS:—

Por las razones expuestas el que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Félix Romes o Félix Romero desde el día cuando ocurrió su fallecimiento veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Que es su heredera la señora Rufina Campos sin perjuicio de terceros en su condición de cónyuge sobreviviente y,

OPENA:

Que comparezca al Tribunal toda persona que tenga

algún interés en este juicio y que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Ciro Luis Castro, Juez Segundo Municipal. (fdo.) Hersilia Romero I, Sria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho; y copias del mismo se entregan al interesado, para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad concurren a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

La Chorrera, julio 9 de 1963.

El Juez Segundo Municipal,

CIRO LUIS CASTRO.

La Secretaria,

Hersilia Romero I.

L. 24936

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 122

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público.

HACE SABER:

Que el señor Leandro Ramírez González, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en Trinidad Arriba, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 9 hect. 9,840 m², (nueve hectáreas con nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Teodora Rodríguez de Ramírez.

Sur: tierras nacionales.

Este: tierras nacionales.

Oeste: Quebrada Tanguillosa.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 6212

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 123

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público.

HACE SABER:

Que los señores Pedro Pablo y Herminio Medina, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, un globo de terreno ubicado en Matapalo, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 120 hect. 1,000 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Severo Medina y otros, tierras nacionales.

Sur: tierras nacionales y Río Matapalo.

Este: tierras nacionales y Río Matapalo.

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 6213

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que los señores Fidel Lorenzo y Victoriano Pérez, de generales expresadas en este asunto, solicitan en sus propios nombres a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se les adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, situado en Cermeño, Corregimiento de Cañaverál, jurisdicción del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y Rito Herrera; Este, camino de Cermeño a los Trabajaderos; y Oeste, terrenos nacionales, con una superficie de veintinueve hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (29 hect. 8,550 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 4510

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaias Morcillo, varón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Guararé cedulaado bajo el número 7-12-164, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo por compra a la Nación, de un globo de terreno, ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de diez y ocho hectáreas con nueve mil seiscientos dos metros cuadrados (18 Hect. con 9,602 m².) alinderado así: Norte, terrenos del solicitante; Sur, camino de Lagartillo a Albina Grande y terrenos de Gregorio Gutiérrez y Luchas Gómez; Este, terrenos de Antonio Garrido y de César Cedeño; y Oeste, callejón y camino de Lagartillo a Albina Grande.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, y copias del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 15 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11,971

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 147

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel Medina, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulaado 7 AV-65-222, ha solicitado de este Despacho en su propio nombre, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de ocho (8) hectáreas de superficie y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Loma Bonita a La Laja; Sur, terreno de Gabriel Medina y camino de La Laja a Rodeo; Este, terreno de Pedro Medina; y Oeste, terrenos de José María Delgado y de Damián Jaén.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 4 de abril de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 3,612

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Aquiles Espino Acevedo, varón, soltero, comerciante y Manuela Vásquez de Espino, mujer, casada, de oficios domésticos, los dos, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, cedulados 7-2-1424 y 7 AV-23-268, el primero en representación de su hijo menor de edad Ariel Herberto Espino Correa, y la segunda en representación de su hijo menor de edad Antero Espino Vásquez, han solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Barrero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de setenta y una (71) hectáreas con tres mil (3,000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón del camino de Las Trancas; Sur, camino a Las Trancas; Este, terrenos de Ismael Cedeño, de Isaias Velásquez y de José Nazario Montenegro; y Oeste, terreno de Jacinto Velásquez, quebrada El Barrero y callejón al camino de Las Trancas.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entregan a los interesados para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 24,370

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. David Ramos, varón, mayor, natural y vecino de Santiago de Veraguas, abogado, Céd. 9 AV-22-312, ha solicitado del Gobierno Nacional para Antonio Rodríguez, varón, mayor, agricultor, con poder especial, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno denominado Río Lerique, de una superficie de veinticinco hectáreas con seis mil metros cuadrados (25 hect. con 6,000 m.c.) ubicado en el Distrito de Soná, jurisdicción de esta Provincia, encerrado por los linderos siguientes: Norte: Quebrada Lajas, terrenos de Ricardo Santos y otros; Sur, terrenos nacionales y parte del Río Lerique; Este, Río Lerique, terrenos de Faustino Rodríguez y otros; y Oeste, camino de Soná a Rodeo Viejo y terrenos nacionales.

Para que sirva de formal notificación al público y todo aquel que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fi-

ja el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y del Despacho de la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días y copias se entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y, en un periódico de circulación por tres veces consecutivas.

Santiago, febrero 4 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,
CARLOS A. ALZAMORA.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 6224

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 71

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. David Ramos, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Santiago, con residencia en la ciudad, Calle 2, casa 3221, Cédula 9 AV-22-312, ha solicitado a título de plena propiedad por compra a la Nación, para el señor Asunción Torres, varón, mayor de edad, ganadero, panameño y residente en Río de Jesús, un globo de terreno nacional, de tres hectáreas con mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (3 hect. 1.744 m.c.) ubicado en el Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, encerrado por los linderos siguientes: Norte, propiedad de Francisco Him; Sur, camino de los Lajales; Este, propiedad de Julio Pinilla, y Oeste, parte de la propiedad de Francisco Him y camino de los Lajales.

Y para que sirva de formal notificación al público, y todo aquel que se considere agraviado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús y sendas copias se entregan al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial por una sola vez y, en un periódico de circulación por tres veces consecutivas; por un término de treinta días.

Santiago, febrero 7 de 1963.

El Administrador de Rentas Internas,
Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,
CARLOS A. ALZAMORA.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 6224

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Ledda Reyes de Chen, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, industrial dedicada a varias actividades, y con cédula de identidad personal número 9-86-946, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "Cerro Casas", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y una hectáreas con novecientos metros cuadrados (61 hect. 9900 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Gilberto Rodríguez y otros;

Sur: terrenos nacionales, árbol de mango, tronco de Monoeco y Río Liri;

Este: Gilberto Rodríguez y otros, y

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término de quince días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que las haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de

que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas
Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48471

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Emilio A. Botacio, y la señora Serbula Botacio de Rivera, panameños, el primero con residencia en La Mesa, y la segunda con residencia en la ciudad de Panamá, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, con cédulas números 9 AV-71-990; 9-46-774, respectivamente, han solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "El Canuto", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con tres mil novecientos noventa y tres metros cuadrados (39 hect. con 3,993 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Alto de los Morales y predio de Luciana Camarena;

Sur: camino del pueblo y Catalina Castillo;

Este: Quebrada del Berba y predios varios; y

Oeste: con predio de Antonio y Alberto Canto y familia Solís.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de quince días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas
Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48471

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. David Ramos, varón, mayor de edad, natural y residente del distrito de Santiago, Veraguas, población, Calle 2 casa 3216, casado, abogado, Céd. 9 AV-22 312, mediante poder especial, ha solicitado para el señor Nicolás Pérez, varón, mayor de edad, ganadero y comerciante, casado, Céd. 9-28-699, la adjudicación de dos globos de terrenos denominados Lovaina Número Uno, ubicado en el Distrito de Soná, en una superficie de sesenta y tres hectáreas con siete mil metros cuadrados (63 hect. con 7,000 m.c.) encerrado por los linderos siguientes: Norte, montañas nacionales; Sur, parte del río Lovaina y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y parte del río Lovaina; y Oeste, terrenos nacionales y Lovaina Número Dos. Y Lovaina Número Dos, ubicado en el Distrito de Soná, con una superficie de sesenta y tres hectáreas con siete mil metros cuadrados (63 hect. con 7,000 m.c.) encerradas por los linderos siguientes: Norte, montañas nacionales; Sur, río Lovaina, terrenos nacionales; Este, terreno denominado Lovaina Número Uno; y, Oeste, Alto de la Bonga en terrenos nacionales y parte del río Lovaina. Al Gobierno Nacional, en cámara. Terreno que se encuentra cultivado de pasto artificial y cercado.

Para todo el que se considere agraviado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se ordena fijar Edictos en el Despacho de esta Administración; copia se envía para su fijación en el Despacho de la Alcaldía de Soná y copias se entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de circulación y en la Gaceta Oficial; por el término de quince días calendarios.

Santiago, febrero 22 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

CARLOS A. ALZAMORA.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 6224

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 189

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rubén Darío Castellón, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor y ganadero, natural y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y portador de la cédula de identidad personal número 9-18-189, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional denominado "La Malena", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y nueve hectáreas con seis mil sesenta y dos metros cuadrados (79 Hect. 6.062 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos Nacionales, quebrada La Malena y río Cativé;

Sur: terrenos nacionales; parte del camino vecinal de Soná-Bahía Honda;

Este: camino vecinal de Soná a bahía Honda; y

Oeste: terrenos Nacionales pasando la línea divisoria del Alto del Cabimbo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se fija el presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará por igual término en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez tanto en un diario de la Capital como en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48,391

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 190

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Dimas Urdaneta, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Soná y portador de la cédula de identidad personal número 9-2-1724, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional denominado "Santa Bárbara", ubicado en el Corregimiento de Guarumal, Provincia de Veraguas (Distrito de Soná) de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (34 Hect. 4.700 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales (Alto de La Mina);

Sur: Poblado El Pito;

Este: tierras de Dionisio Pineda y Antonio Flores; y

Oeste: tierras en posesión de Julián Solís.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar este Edicto en esta Administración por el término legal de quince días

hábiles; otra copia se fijará por igual término en la Alcaldía del Distrito de Soná y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez tanto en un diario de la Capital como en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48,390

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 182

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Vargas E., varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y portador de la Cédula de Identidad Personal número 9 AV-71-719, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "El Nance", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintituna hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (21 Hect. 8.400 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras Nacionales;

Sur, Fernando Vargas y Quebrada Las Medinas;

Este, Quebrada Las Medinas, y

Oeste, Tierras Libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se fija el presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en un diario de la capital, así como también en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48,397

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 183

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Raúl Arosemena Jr., varón, mayor de edad, casado, industrial y ganadero, natural y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y portador de la cédula de identidad personal número 9-14-731, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y siete hectáreas con mil doscientos noventa metros cuadrados (77 hect. 1.290 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales, Encarnación Pineda y Primitivo Pérez;

Sur: Raúl Arosemena D. y camino de Soná a Las Palmas y Rosario Marengo;

Este: Esteban Hernández; y,

Oeste: Raúl Arosemena D. y camino de Soná a Las Palmas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se fija el presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince días há-

biles, otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de Soná por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en un diario de la capital y en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de febrero de 1963.

El Admior. Prov. de Rentas Internas y
Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48,396

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 185

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Raúl E. de León S., varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Soná, agricultor y ganadero y portador de la cédula de identidad personal número 6-51-1383, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional denominado "El Chungal", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y seis hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (76 Hect. 7,200 m².), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ambrosio Batista y Silvestre Bonilla;

Sur: carretera Central de Panamá a David;

Este: terreno de Agustín Boniche; y

Oeste: terrenos de Pablo y Ambrosio Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se fija el presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez tanto en un Diario de la Capital como en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48,394

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 191

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Alberto Abrego, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor y ganadero, natural y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y portador de la cédula de identidad personal número 9-111-345, han solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional denominado "Quebrada Negra", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y una hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (91 Hect. 2,500 m².), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Juan Alberto Abrego y Francisco Martinelli;

Sur: Baudilio Díaz, Francisco y Enrique Martinelli;

Este: Francisco Martinelli; y

Oeste: Samuel Cáceres, Amable Abrego y Juan Alberto Abrego.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se fija el presente Edicto en esta Admi-

nistración por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de Soná por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en un diario de la Capital como en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48,339

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 192

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Raúl E. de León S., varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor y ganadero, vecino del Distrito de Soná y portador de la cédula de identidad personal número 6-51-1383, ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra a la Nación, del globo de terreno baldío nacional denominado "Punta de Tierra", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas con tres mil cuarenta y cinco metros cuadrados (149 Hect. 3,045 m².), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: río Tabacal y terrenos de Juan F. Pardini;

Sur: terrenos de Juan Pérez, Avelino Cerrud y Alejandro Martínez;

Este: Alejandro Martínez; y

Oeste: río Espalá.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone fijar una copia del presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez tanto en un diario de la Capital como en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48,388

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 211

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, casado, y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-37-624, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "El Cobre", ubicado en Rodeo Viejo Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de veinte hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (20 Hect. 4,100 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Cobre;

Sur y Este: Francisco Martinelli; y

Oeste: Juan Abrego.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una

copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 6,684

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 98-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Heracio Barría Grimaldo, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1952, empleado público y ganadero, vecino de esta ciudad de David, portador de la cédula de identidad número 2-11-960, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad número 4-29-284, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de cuatro globos de terrenos ubicados en el Distrito de David, y tres en el Distrito de Bugaba, con las superficies y linderos que se detallan:

Lote 1: Ubicado en David, con una superficie de 6 hectáreas 5,900 metros cuadrados, alinderado así:

Norte: Heracio Barría;
Sur: Heracio Barría;
Este: Gricelda S. de Barría; y
Oeste: Heracio Barría.

Lote 2: Ubicado en Aserri, Distrito de Bugaba, con una superficie de 14 hectáreas con 2,600 m². alinderado así:

Norte: Heracio Barría Grimaldo;
Sur: Camino Público de Portón a San Miguel de Exquisito;
Este: Quebrada Mayo; y
Oeste: Heracio Barría Grimaldo.

Lote 3: Ubicado en Aserri, Distrito de Bugaba, con una superficie de 4,635.28 m². alinderado así:

Norte: Carretera Interamericana;
Sur: Agustín Lezcano;
Este: Guadalupe Lezcano; y
Oeste: Agustín Lezcano.

Lote 4: Ubicado en el Porvenir, con una superficie de... hectáreas con 1,615.14 m². alinderado así:

Norte: Heracio Barría Grimaldo;
Sur: Camino Público de Bugaba a La Concepción;
Este: Heracio Barría Grimaldo;
Oeste: Heracio Barría Grimaldo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 2 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 8.094

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 111-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Lucero Inés Anguizola de Tribaldos, mujer, mayor de edad, panameña, casada en el año de 1955, comerciante, con cédula de identidad número 4-44-238, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-29-284, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en David, Distrito de David, con una superficie de veintiuna hectáreas con cuatro mil trescientos veintidós metros cuadrados (21 Hect. 4,321 m².), y con los siguientes linderos:

Norte: Raúl Anguizola y Aeropuerto Malek;
Sur: Esteros y Augusto Ballesteros;
Este: Augusto Ballesteros; y
Oeste: Esteros.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 3 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 12.935

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 161-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Ana Beatriz Anguizola de Araúz, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 4-137-1403, casada en el año de 1949, vecina de esta ciudad, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 1 AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación (2) dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Alajé y descritos como sigue:

a) Parcela en el lugar denominado "aL Pita" de 5 hectáreas 6,930 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: José Regino Cerceño; Sur: propiedad de la compradora Ana Beatriz de Araúz; Este: propiedad de compradora Ana Beatriz de Araúz; y Oeste: propiedad de la compradora Ana Beatriz de Araúz.

b) Parcela en el lugar denominado "El Suiche" de 7 hectáreas 4,000 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Gaspar de León; Sur: camino de Guarumal a Los Pocitos; Este: camino de David a Los Pocitos; y Oeste: camino a la Barqueta.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince días en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Alajé y en el Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 5 de julio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 24493

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ureña, mayor de edad, residente en Buena Vista Abajo de esta comprensión se encuentra depositada una (1) vaca, amarillo espuntada parida con ternero como de un mes de nacido marcada con los siguientes herretes: anca derecha R C, anca izquierda E.G. Estos animales fueron denunciados por el propio señor Ureña, por encontrarse pastando en su potrero de Buena Vista Abajo, desde hace dos meses sin que a la fecha se le conozca dueño alguno. Que de conformidad con lo ordenado por el Artículo 1601, del Código Administrativo se fija este Edicto por el término de treinta (30) días en lugar visible de esta Alcaldía y en lugares más concurridos de esta comunidad y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Se emplaza a los interesados hacer valer sus derechos dentro del término señalado con advertencia que de no presentarse ningún reclamo legal dentro del término fijado se procederá a la venta de los bienes vacantes en remate público por el señor Tesorero Municipal.

Se fija este Edicto hoy seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres para que sirva de formal notificación.

Montijo, seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El Alcalde,

MODESTO URRIOA U.

La Secretaria,

Maria U. de Velarde.

(Tercera publicación)

EDICTO

La suscrita Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Florentina Martínez y Hermenegildo Apolayo Martínez, de generales conocidas en estas diligencias, por medio de poder otorgado al Lic. Joaquín Luque Q., Defensor de Oficio de Coclé, solicitan a esta Administración de Rentas Internas, se les adjudique título de propiedad en común, en forma gratuita, un globo de terreno nacional situado en el lugar de Churuguita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, tierras nacionales, con una extensión superficial de ocho hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (8 hect. 6,800 m²) distribuido así:

Para Florentina Martínez, 3 hect. 6,800 m².

Para Hermenegildo Apolayo Martínez, 5 hect.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendario, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación tres veces consecutivas.

Fijado el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Joaquín Luque Q., mediante poder otorgado por Bartola Márquez y Fidélna Flores Márquez, en ejercicio del poder conferido y en función de Defensor de Oficio de Coclé, solicita para sus poderdantes a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad en gracia, un globo de terreno nacio-

nal, situado en La Negrita, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios nacionales; Sur, Río Zarafí, predios nacionales y camino real La Negrita-Penonomé, y Oeste, Quebrada sin nombre, con una superficie de doce hectáreas con mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados (12 hect. 1,469 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendario, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se remite a la Imprenta Nacional, para su publicación tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ovidio Coronado, varón, panameño, soltero, ganadero, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población y portador de la cédula de identidad personal número 8-22-170, se encuentra depositado un toro, color hozco, pintado, de buena calidad, cachos recortados, marcado a fuego así: (signo caprichoso) y con señal de sangre de un saque en la oreja derecha.

Este semoviente andaba vagando por los llanos del Jobo, sin conocerse dueño alguno.

En tal virtud y en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en la Secretaría de este Despacho y en lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha, copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Si vencido el término señalado, no se presenta ninguna persona a reclamar dicho animal, éste será avaluado por medio de peritos y rematado en almoneda pública, por el Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en Antón a los cinco días de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Alcalde,

R. JAEN A.

El Secretario,

F. Salazar V.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Julián Pardo Caballero, en el Corregimiento de Portobellillo, de este Distrito, se encuentra depositado un novillo hosco, rabinegro, talla tercera, enrazado con cebú, marcado a fuego con el siguiente herrete "S" siendo denunciada dicha res por el propio señor Pardo Caballero de introducirse en su cañaveral donde le causaba daños, desde el mes de marzo del año en curso y que, no obstante las averiguaciones efectuadas por él para localizar a su dueño éstas le han resultado infructuosas. Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía, como también en los lugares más concurridos de la localidad y una copia se le remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que el que se considere como dueño del referido novillo haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho lapso, sin que se haya presentado reclamación legal alguna, se procederá

a la venta pública, adjudicándosele al mejor postor, por el Tesorero Municipal de conformidad a lo establecido en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Expedido en Parita, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Alcalde,

LUIS QUINZADA. C.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro Pinilla Quinzada, portador de la cédula de identidad personal número 6 51-1352, se encuentra depositada una ternera como de nueve meses de edad, enrazada de suizo con cebú, hosca, rabinegra, marcada en el cachete derecho así 'DS' la cual se introdujo en el potrero El Castillito, de su propiedad, hace más de dos meses, sin conocerle dueño alguno, por lo cual presentó denuncia sobre ella en este Despacho a fin de que procediera en la forma indicada por la ley.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía, como en los centros más concurridos de la localidad y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, emplazando al presunto dueño de la referida ternera a fin de que haga valer sus derechos en tiempo oportuno, es decir dentro del lapso de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho término, sin que no se haya presentado reclamación legal alguna, se autorizará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta pública de esta res, de conformidad a lo establecido en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Dado en Parita, Provincia de Herrera, a los catorce (14) días de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Alcalde,

LUIS QUINZADA C.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder de Orlando Aurelio Adames, ganadero, natural y vecino de este Distrito, residente en esta población cabecera, se encuentra depositado un toro, ararao, talla segunda, marcado a fuego en el anca derecha así: con las letras (vF), la v más pequeña que la P, y las letras (LR), despegadas ambas letras en la parte final; en el anca derecha, tiene las letras (T M), y con señales caprichosas de sangre en ambas orejas. Este animal lo denuncia Orlando Aurelio Adames por encontrarse vagando en el lugar de Naranjo de esta comprensión he introducirse en su potrero, más o menos desde el mes de diciembre del año pasado, sin que hasta la fecha se le conozca dueño.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en los lugares concurridos de la población, por término de treinta (30) días hábiles, y una copia del mismo será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial; y se emplaza a los interesados para que dentro del término fijado concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte, que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien, en remate público por el Tesorero Municipal.

Para que sirva de formal notificación a quien concierne, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados, a las (3 p.m.) de hoy (12) doce de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Alcalde Municipal,

GILBERTO RUIZ.

El Secretario del Despacho,

Juan De Gracia R.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 156

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Saturnino Zambrano, Luis Zambrano, Agustín Zambrano y Aquilina Valdés Vda. de Zambrano, todos mayores de edad, panameños, agricultores, debidamente cedulados, jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración, la adjudicación de título de propiedad, en gracia, en común y preindiviso, del globo de terreno denominado "La Caña Brava Nº 2", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una capacidad superficial de setenta y siete hectáreas solamente 77 hect. con 0000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera Interamericana.

Sur: terrenos nacionales.

Este: terrenos nacionales.

Oeste: terrenos nacionales.

Por tanto se fija el presente Edicto tanto en esta Administración como en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal de quince (15) días calendario, según lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962; una copia del mismo se le entregará a los interesados para que la hagan publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de diciembre de 1962.

El Admor. Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Madrid, casado en 1935, cedulado número 69-216v, e Isidro Madrid, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal número 60-7218, y otros agricultores pobres, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, han solicitado de esta Administración para ellas y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno, denominado "El Pital", ubicada en el Distrito de Santiago, de una superficie de ciento siete hectáreas, con tres mil cien metros cuadrados (107, con 3,100 m2) y con los linderos:

Norte: Quebrada Grande y terreno nacional.

Sur: terreno nacional y terreno de Pablo Madrid, camino de la casa de Pablo Madrid a la Carretera Nacional.

Este: Carretera Nacional con cincuenta metros de por medio, y

Oeste: terreno nacional, una zanja sin nombre y parte del camino de Rincón Sucio.

En cumplimiento a las disposiciones legales, que regulan la materia, se dispone hacer fijar, una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces, en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de mayo de 1958.

El Admor. Provincial de Rentas Internas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Srío. Ad-hoc.,

José A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 229

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Armuelles, varón, mayor de edad, panameño, soltero pero jefe de familia y con cédula de identidad personal número 9-112-774, en su nombre y en el de sus menores hijos, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Alto del Nanzal", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de veintinueve hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (29 hect. 2,400 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada El Barro;
Sur: terrenos nacionales;
Este: Quebrada Malfarsa, Sitio de Mango y Sitio del Javillo; y

Oeste: caminos de Cerro Iguana a Las Palmas y Altos de Nanzal.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas; por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas.
CARLOS A. ALZAMORA B.

El Inspector de Tierras de Veraguas, *J. A. Sanjurjo*.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gabriel Jiménez y Anselmo Castro Jiménez, panameño, de treinta años de edad, casado, blanco, comerciante, vecino y residente en la ciudad de Panamá, "Vía España", casa número 27 y portador de la cédula de identidad personal número 8-67-401, hijo de Juan Antonio Jiménez Jr. y Dora Jiménez de Jiménez y Castro Jiménez, panameño, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, con residencia en Avenida Cuba, número 85, hijo de Anselmo Castro Gutiérrez e hijo de Isabel Jiménez de Castro, con cédula de identidad personal número 8-30-809, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de 'hurto'.

El auto de enjuiciamiento dictado en sus contras por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de abril de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:—

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gabriel Jiménez, panameño, de veintinueve años de edad, casado, blanco, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-67-401, vecino y residente en la ciudad de Panamá en Vía España, casa número 27, y de tránsito por esta ciudad, nacido en la ciudad de Panamá el día 19 de marzo de 1932, hijo de Juan Antonio Jiménez y Dora Jiménez de Jiménez, y contra Anselmo Castro Jiménez, panameño, casado, de 39 años de edad, comerciante con cédula de identidad número 8-30-809, con residencia en Avenida Cuba, número 85, nació el 22 de enero de 1910, hijo de Anselmo Castro Gutiérrez e Isabel Jiménez de Castro, por el delito de encubrimiento que define y castiga el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Como en la actualidad se emplaza a los principales del hurto se fijará la fecha de audiencia oportunamente. Agréguese este negocio al principal para que se siga una sola tramitación.

Cópiese y notifíquese.— (fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.— (fdo.) Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte a los encausados Gabriel Jiménez y Anselmo Castro Jiménez, que si dentro del término señalado no comparecieren a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se les tendrá como indicio grave en sus contras y la causa se seguirá sin sus intervenciones.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados Jiménez y Castro Jiménez, el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los cajuiciados, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los siete (7) días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Fox (a) "Rafa", panameño, soltero negro, de treinta y tres años de edad, con cédula Nº 3-6-960, chofer e hijo de Alejandro Fox e Hldefonsa Guerrero, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la última publicación de este edicto de la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'hurto', en perjuicio de la Fábrica de Hielo "Colón S. A.", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) y providencia de fecha cinco del corriente mes de la cual se decretó nuevo emplazamiento fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Fox ((a) Rafa, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciara oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1962.

Dado en Colón, a las siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Tercera publicación)